



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 23 de noviembre de 2023

Asunto: *Solicitud de oferta única del Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno Caterpillar 3306*

Destinatario:
FINANZAUTO,SAU
CIF A28006922

Expediente de contratación número: **EXP-16-2023**

Tipo objeto contrato: **21-01-001 Mantenimiento Grupo Electrónico Caterpillar modelo 3306**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de mantenimiento de grupo electrógeno marca Caterpillar y modelo 3306 y, a tal fin, se solicita oferta única para su adjudicación directa por la Directora Gerente.

BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el mantenimiento de un grupo electrógeno marca Caterpillar, modelo 3306 con número de serie 5JC00389 ubicado en Calle Guayonje, 68, 38350 Tacoronte, Tenerife, con una antigüedad superior a 35 años, con arreglo a las siguientes prescripciones técnicas:

- a) Que FINANZAUTO, SAU en calidad de distribuidor tiene un contrato de ventas y servicios y un contrato de distribución de motores, piezas y servicios relacionados con la venta y mantenimiento de productos de la marca CATERPILLAR dentro del territorio de servicio de España y Andorra, lo que el contratista certifica documentalmente.
- b) Se pacta el **mantenimiento preventivo** con las siguientes operaciones que realiza el Contratista de acuerdo con las recomendaciones del fabricante:
 - 1 (una) intervención de mantenimiento programado con periodicidad anual.
 - 2 (dos) intervenciones de inspecciones semestrales.

Se incluyen en el mantenimiento preventivo:

- Revisión según checklist que aporta el contratista.
- Materiales y aceite de motor de acuerdo a las recomendaciones del Manual de mantenimiento del fabricante.
- Mano de obra.
- Desplazamiento desde el centro de FINANZAUTO más cercano.
- Análisis de fluidos (aceite de motor y de refrigerante)

Se excluyen del mantenimiento preventivo:

- El aceite de reposición por consumo de motor.
 - La sustitución y reposición de líquido refrigerante.
 - La reposición de los materiales de consumo por desgaste.
 - Las operaciones de mantenimiento diarias propias del operador del equipo descritas en el manual de mantenimiento del fabricante.
 - Cualquier otra intervención del personal del contratista distintas de las indicadas en el apartado anterior.
- c) Se pactan las acciones de **mantenimiento correctivo** para atender las **reparaciones ordinarias** con compromiso del Contratista de atenderlas en un plazo no superior a 48 horas (contando días laborables) desde que CULTESA comunique esa necesidad. Son reparaciones ordinarias las que surgen por el uso y desgaste **actual** del equipo sin la carga de la obsolescencia técnica por antigüedad.
- d) Se excluyen de esta licitación las **grandes reparaciones extraordinarias** motivadas por la elevada obsolescencia técnica del grupo objeto del contrato.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Se aplicarán prórrogas anuales hasta un total de CUATRO (4) en caso de que no medie denuncia previa por ambas partes. Así el total del período de contratación inicial más las cuatro prórrogas supone una duración total de CINCO (5) años, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización.

4.- Compromiso con la legislación vigente en la materia del objeto del contrato

El Contratista se compromete a observar la legislación vigente a aplicar en materia de objeto del contrato.

El Contratista comunicará a CULTESA modificaciones o nuevas legislaciones que resulten de aplicación. Si de ello se deriva cambios sustanciales en el contrato, se emitirá anexo de mutuo acuerdo. Aunque si esos cambios significan que el importe estimado del contrato supera el

mínimo establecido en el apartado sexto para la calificación de esta licitación, esto supondrá la automática rescisión del contrato sin que quepa reclamación entre las partes.

5.- Presupuesto.

El presupuesto se emitirá conforme a las especificaciones señaladas en el apartado primero, puntos a) a d) sobre acciones de **mantenimiento preventivo**, incluyendo anexos de checklist y cuanta otra información, requerimientos técnicos o condiciones considere pertinente siempre que no contradiga ni desvirtúe lo expuesto en este documento.

Para el punto e) sobre acciones de **mantenimiento correctivo** se presupuestará el precio de mano de obra por hora de trabajo y el importe de un desplazamiento desde el centro de FINANZAUTO más cercano.

Los precios de elementos materiales se determinarán con cada actuación.

Estos precios deben mantenerse el primer año. Tras cada vencimiento anual el contratista se reserva el derecho de aplicar incrementos, que de ser aceptados debe mantenerlos durante el siguiente período anual. Si CULTESA no acepta estos incrementos se dará por rescindido el contrato sin que quepa reclamación entre las partes. Los incrementos motivados por la aplicación de la legislación se exceptúan de lo anterior, pudiéndose llevar a cabo cuando la normativa sea de aplicación y siempre que CULTESA acepte dicho incremento.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total incluyendo IGIC presupuestado para cada año es un estimado máximo de 3.000,00 €, de tal forma que la estimación en cinco años es de un máximo de 15.000,00 €. Tal como se expone en el apartado 1 d), dada la antigüedad del grupo electrógeno (más de 35 años) se exceptúan de ese volumen las actuaciones ocasionadas por grandes reparaciones extraordinarias ocasionadas por la elevada obsolescencia del equipamiento. En otro caso cuando se evidencie que con los mantenimientos preventivos y reparaciones ordinarias pueda superarse este importe, el contrato será rescindido sin que quepa reclamación entre las partes.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

De conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de **Grado A**, ya que su valor estimado es inferior a 15.000€, siendo competente para su formalización la **Directora Gerente** de CULTESA, pudiéndose **adjudicar directamente** a la empresa a quién se le solicite oferta única.

7.- Documentación a presentar y plazo.

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado quinto.

8.- Facturación, forma de pago y otras formalizaciones del contrato.

La formalización del contrato correrá a cargo de CULTESA. El presupuesto presentado forma parte inseparable de este contrato. Si el contratista precisare cláusulas adicionales se pactarán en un anexo, estableciéndose que serán nulas aquellas cláusulas adicionales que se opongan o desvirtúen las que se formalizan en el contrato.

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas tras finalizar cada actuación de mantenimiento preventivo o correctivo, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la

fecha de la recepción de la factura conforme. El contratista autorizará por escrito y firmado su número de cuenta bancaria para las transferencias mediante impreso al efecto que CULTESA le hará llegar.

10.- Coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales

En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente